

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de mayo de 1920, y en consideración a los distinguidos servicios prestados por el cabo de la Guardia Civil Julián Ortega Aparicio y el guardia segundo Isidoro Blanco González, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales, hasta su licenciamiento, retiro o ascenso a sargento.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Cañas Castro al teniente coronel de Infantería (escala complementaria) don Mauricio Físcer Tórner, destinado como agregado en el Consejo Supremo de Justicia Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Farras Vila al capitán de Infantería don Miguel Puertas Fernández, destinado en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Rodríguez Gómez al teniente de Infantería don Cándido Barrera Valle, destinado en el Alto Estado Mayor, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Frías Sánchez al teniente provisional de Infantería D. Benito Robaina Siberio, destinado en el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

#### Bajas

Como resultado de la información instruida, con arreglo a la orden de 25 de

mayo de 1938 (B. O. núm. 583) al teniente provisional de Infantería D. José Díaz Muñiz, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583), al alférez provisional don José Luis Jiménez Llorente, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

#### Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 185) y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 1 de julio de 1943, al sargento de Infantería D. Rafael Botella Guillén, colocándose en su nuevo empleo a continuación de D. José Carrasco Pérez y quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

#### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infan-

teria, del Regimiento de dicha Arma (Cantabria núm. 39, D. Manuel Castillo Díaz, que pasará a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento. Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, en la quinta Región Militar, con residencia en Zaragoza, a partir del día 3 de octubre de 1943, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Infantería, del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9, D. Ramón Rodríguez Arguile, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo actual (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Caballería existente en la Delegación de Cría Caballar de Alicante, Murcia y Almería, dependiente del tercer Depósito de Sementales.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo, obligatoriamente, anticipar por telégrafo sus peticiones el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la primera Región Militar, el día 26 de agosto último falleció en esta plaza el capitán de Caballería de la escala com-

plementaria, con destino en el Gobierno Militar, D. Fernando Núñez del Prado.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Amparo Garcilán Iriarte, al capitán de Caballería D. Félix Blasco Huelde, destinado en el Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 9 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, en la novena Región Militar, con residencia en Cajar (Granada), a partir del día 10 de mayo de 1944, el teniente provisional don Ricardo Santandreu Fernández, alumno de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta, en fin de septiembre de 1939, el comandante de Artillería D. Antonio Morales Serrano, como procedente de zona liberada en la primera Región Militar.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército, en la fecha que se indica, con pérdida del empleo que disfrutaban, los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Bartolomé Torres Her-

nández, procedente de zona liberada en Baleares, causa baja por fin de junio de 1943.

Alférez D. Francisco Corrales Ochoa, procedente de zona liberada en la primera Región Militar, causa baja por fin de diciembre de 1943.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Villaverde por haberse comprobado que procede de licenciado voluntario antes de su ingreso en dicho Centro, el teniente de complemento de Artillería D. Manuel Capilla Alberdi, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176), y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 200), continuando en filas por pertenecer a reemplazo movilizado, y pasará a situación de licenciado en el momento en que lo sea su reemplazo.

Madrid, 9 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Martos Cepillo, al comandante de Artillería don Fernando Pardo Ibarra, con destino en el Regimiento del Arma número 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 8 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Joaquina Laguardia Gaitan, al teniente de Artillería D. José Elarz Tolosana, con destino en el Regimiento del Arma número 19, provisional, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. nú-

méro 102), se anuncia una vacante de coronel auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, correspondiente al turno de libre elección, en la Auditoría de la novena Región.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo sexto de la orden citada, deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSO

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 16 de agosto último (D. O. núm. 186) se destinan a los Cuerpos y Unidades que se expresan a los Jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región*

Comandante médico D. Felipe Peña Martínez, de disponible forzoso en la primera Región.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región*

Comandante médico D. Miguel García Ruiz, del Hospital Militar de Sevilla.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región*

Comandante médico D. Francisco Pontes Hincososa, de la Academia de Sanidad Militar.

Comandante médico D. Luis Tello Ibáñez, de disponible forzoso en la quinta Región.

Capitán médico D. Francisco Maroto Grande, del Regimiento de Artillería núm. 29.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región*

Comandante médico D. César Buesa Borrás, de disponible forzoso en la quinta Región.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región*

Comandante médico D. José de la Peña Marezuela, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Francisco Escapa Ruiz Zorrilla, de disponible forzoso en la séptima Región.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército*

Capitán de Sanidad Militar don Román Sanz Olmos, de disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. Abilio Marín Sánchez-Román, de disponible forzoso en Marruecos.

#### *A la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército*

Comandante médico D. Ventura Jiménez Junza, de disponible forzoso en Marruecos.

Capitán médico D. Diego León Camacho, de disponible forzoso en Marruecos.

#### *A la Academia de Transformación de Infantería*

Capitán médico D. Blas de Alfranca Miguel, de la Clínica Militar de Villa Sanjurjo.

#### *Al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería*

Capitán médico D. Carlos González Granda-Pérez, de disponible forzoso en la primera Región.

#### *A la Jefatura de Sanidad Militar de la sexta Región*

Comandante médico D. Manuel Martínez de Victoria y Juguera, de disponible forzoso en la novena Región.

#### *A la Jefatura de Sanidad Militar de la novena Región*

Comandante médico D. Porfirio Garricet Casado, de disponible forzoso en la tercera Región.

#### *A la Asistencia al Personal del Cuartel General del VI Cuerpo de Ejército*

Comandante médico D. Francisco Canela Caffete, de disponible forzoso en la sexta Región, continuando en el curso de Oftalmología.

#### *A la Asistencia al Personal del Cuartel General del IX Cuerpo de Ejército*

Comandante médico D. Eduardo Herrera Andañs, de disponible forzoso en la segunda Región.

#### *Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10*

Capitán médico D. Víctor Escribano García, del Hospital Militar de Almería, continuando en el curso de Otorrinolaringología.

#### *Al Regimiento de Infantería Flandes número 30*

Capitán médico D. Valentín Soria Villanueva, del Regimiento de Infantería núm. 90.

#### *Al Regimiento de Artillería núm. 16*

Capitán médico D. José Beltrán León del Hospital Militar de Melilla.

#### *Al Regimiento de Artillería núm. 20*

Capitán médico D. Antonio Calvo Bernard, del Hospital Militar de Zaragoza.

#### *Al Regimiento de Ingenieros núm. 6*

Capitán médico D. Celestino Ayerdi Goicoechea, del Servicio de Eventualidades del X Cuerpo de Ejército.

#### *Al Grupo de Transmisiones de la División acorazada*

Capitán médico D. Eduardo Linares Velasco, del Regimiento de Artillería número 31.

#### *A la Clínica Militar de Avila*

Comandante médico D. Julio López Estévez, de disponible forzoso en la primera Región.

#### *Al Hospital Militar de Córdoba*

Capitán médico D. José Gordillo López, del Servicio de Eventualidades de la segunda Región.

#### *A la Clínica Militar de Jaca*

Comandante médico D. Manuel Cifrián López, de disponible forzoso en la sexta Región.

#### *Al Hospital Militar de Salamanca*

Comandante médico D. Miguel Martín Ibáñez, de disponible forzoso en la primera Región.

#### *Al Hospital Militar de Málaga*

Capitán médico D. Manuel Rodríguez Velasco, del Servicio de Eventualidades del IX Cuerpo de Ejército.

#### *A la Clínica Militar de Villa Sanjurjo*

Comandante médico D. Enrique Bailester Ramón, de disponible forzoso en

la primera Región, continuando en el curso de Cirugía.

*A la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería*

Comandante médico D. Alberto Leiva Delgado, de disponible forzoso en la primera Región.

**FORZOSOS**

*A la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército*

Capitán médico D. Adrián Linares Pedrinaci, de disponible forzoso en la novena Región.

*A la Jefatura de Sanidad Militar de Baleares*

Capitán de Sanidad Militar D. Victoriano Cardiel Bistué, de disponible forzoso en la quinta Región.

*Al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel*

Comandante de Sanidad Militar don Rafael Artacho Astorga, de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacantes en Unidades de Montaña, anunciadas por orden de 16 de agosto último (D. O. número 186), se destina en concepto de voluntario al Grupo de Sanidad Militar de la Agrupación de la quinta Región, afecto a la División de Montaña número 52, al capitán médico D. José Sánchez Sánchez, del Servicio de Eventualidades del X Cuerpo de Ejército, el cual reúne las condiciones que determina la orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 50).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

**Escala de complemento**

Como consecuencia del decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 186) y disposiciones complementarias, se relacionan a continuación los oficiales que han de formar la escala inicial de los de complemento de Sanidad Militar:

*Oficiales de complemento en activo*

Capitán médico de complemento don Luis Aliaga Serrano, de la primera Región.

Otro, D. Víctor Almaraz Méndez, de la sexta Región.

Otro, D. Rafael Almohalla y Núñez de Castro, de la novena Región.

Otro, D. Eloy Alonso Santamaria, de la cuarta Región.

Otro, D. Miguel Álvarez Renedo, de la octava Región.

Otro, D. Julián del Arco López, Caballero Mutilado Permanente B), de la primera Región.

Otro, D. Antonio Callo Cuadrado, de la tercera Región.

Otro, D. Gregorio Calzada Lázaro, de la sexta Región.

Otro, D. Antonio del Campo Armijo, de la quinta Región.

Otro, D. Francisco Ciruantes Biezma, de la novena Región.

Otro, D. Eleuterio Cigarrán Rodríguez Arago, de Marruecos.

Otro, D. Manuel Climent González, de la tercera Región.

Otro, D. Carlos de la Cuesta de la Granja, de la sexta Región.

Otro, D. Juan Domenech Martí, de la cuarta Región.

Otro, D. Antonio Duato Serrano, de la quinta Región.

Otro, D. Máximo Fernández Gago Martínez, de la octava Región.

Otro, D. Antonio Ferrera de Castro, de la primera Región.

Otro, D. Antonio Gómez Pineda, de la primera Región.

Otro, D. Raniero González Borrego, de la séptima Región.

Otro, D. Luis del Hoyo Enciso, de la séptima Región.

Otro, D. Esteban Jiménez Olarte, de la tercera Región.

Otro, D. Víctor Lis Quiben, de la octava Región.

Otro, D. Faustino Medrano García Argudo, de la primera Región.

Otro, D. Antonio Montero Sánchez, de la segunda Región.

Otro, D. José Oliveros Álvarez, de la primera Región.

Otro, D. Francisco Ortés Parera, de la cuarta Región.

Otro, D. Pastor Luis Pérez Iglesias, de la segunda Región.

Otro, D. Emilio Planas de Castro, de la primera Región.

Otro, D. Ricardo de la Roquette Rocha, de la primera Región.

Otro, D. Antonio Rubido Lamparte, de la octava Región.

Otro, D. José Rubio Lucas, de la primera Región.

Otro, D. Marino Santos Pérez, de la quinta Región.

Otro, D. Leocadio Serrada del Río, de la primera Región.

Otro, D. Mariano Taronji Sarti, de la sexta Región.

Otro, D. Julio Valdunciel González, de la cuarta Región.

Otro, D. Pedro Velarde y Ramos Izquierdo, de la segunda Región.

Otro, D. Simforiano Vierna Trápaga, de la sexta Región.

Teniente médico de complemento

don Miguel Allué Román, de la primera Región.

Otro, D. José Aramburu Martínez, de la octava Región.

Otro, D. José Agustín Gares, de la novena Región.

Otro, D. Emilio Domínguez Garzón, de la séptima Región.

Otro, D. Enrique Errando Villar, de la tercera Región.

Otro, D. José Ferrer Bengoechea, de la quinta Región.

Otro, D. Eustaquio Fuentes Martínez, de la quinta Región.

Otro, D. Eduardo Henafes Mendieta, de la segunda Región.

Otro, D. Jerónimo Izquierdo López, de la primera Región.

Otro, D. Ramón Juliá Juliá, de la segunda Región.

Otro, D. Francisco López de Uralde y Lazcano, de la sexta Región.

Otro, D. José Lloris Ballarín, de la tercera Región.

Otro, D. José Martínez Domínguez, de la segunda Región.

Otro, D. Arturo Mena Calleja, de la primera Región.

Otro, D. Teófilo Vivas Broncano, de la primera Región.

Alférez médico de complemento don Joaquín Castellón Cordón, de la primera Región.

Otro, D. Rodolfo Florit Cortiella, de la cuarta Región.

Otro, D. Luis Mañas Jiménez, de la novena Región.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Otto Ackerman Harnisch, de la octava Región.

Otro, D. Luis Gabarda Díaz, de la primera Región.

OFICIALES DE COMPLEMENTO DISPONIBLES EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINA EL APARTADO SEGUNDO, DEL ARTICULO OCTAVO, DEL DECRETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1939 (D. O. NUMERO 4)

*Primera Región*

Capitán médico de complemento don José Mingo Alsina.

Alférez médico de complemento don Rafael López Gutiérrez.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Julián Martínez Monte.

Otro, D. Miguel Molinos Bravo.

*Segunda Región*

Capitán médico de complemento don Salvador Andrés Traver.

Otro, D. Fernando Durán Aguilar.

Otro, D. Manuel Ramos Rubán.

Otro, D. Antonio Rivera Murcia.

Teniente médico de complemento don Manuel Martínez González.

Capitán de complemento de Sa-

nidad Militar D. Manuel Pérez Pucyo.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Narciso Morgado Fuentes.

Otro, D. Juan Méndez Moreno.

Otro, D. Emilio Mascort Morales.

Otro, D. Feliciano Díaz Riestra.

Otro, D. Saturnino del Barrio Fortune.

### Tercera Región

Capitán médico de complemento don Joaquín Sánchez Gómez-Monet.

### Cuarta Región

Pascual Bartolomé Mas.

Otro, D. José María Corominas Paragas.

Otro, D. Reimundo Fruchtmann Roser.

Otro, D. José Monteys Porta.

Otro, D. Gonzalo Ojeda Guillelmi.

Teniente médico de complemento don Manuel Alegre Paraíso.

Otro, D. Bartolomé Amer Fiol.

Otro, D. Emilio Aymerich Buxadé.

Otro, D. José Domenech Giné.

Otro, D. José María Llobet Llavarrri.

Otro, D. Emilio Pujol Alvarez.

Otro, D. Luis Melo García.

Alférez médico de complemento don Carlos Sureda Costas.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Rogelio Carro Portela.

Otro, D. Tomás Formentí Labaleta.

Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Ricardo Abad Arbos.

### Quinta Región

Capitán médico de complemento don Enrique Pérez Aysa.

Otro, D. Pablo González Fernández.

Otro, D. Joaquín Merino Ezquerro.

Teniente médico de complemento don Joaquín Ezquerro Calvete.

Otro, D. Fernando Fernández Yarza.

Otro, D. Enrique de la Figuera Benito.

Otro, D. Ricardo Horro Liria.

Otro, D. Ramón Riera Aisa.

Capitán de complemento de Sanidad Militar D. Luis Anson Luesma.

Otro, D. César Choliz Alcaudo.

Otro, D. Manuel Sagarra Bona.

Otro, D. Leonardo Buñuel Portolés.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Anselmo Archanco Royo.

Otro, D. Manuel Calvo Morales.

### Sexta Región

Capitán médico de complemento don Luis Aramburu Pérez Iñigo.

Otro, D. Valeriano Casas Marrodán.

Otro, D. José Gutiérrez Sánchez Malo.

Otro, D. Aureliano Villaverde Rodríguez.

Teniente médico de complemento don Carlos Ciganda Guerdendián.

Otro, D. Antonio Jarne Jacue.

Otro, D. Joaquín Santamaría Azaceta.

Alférez médico de complemento don Aurelio Vallejo Iñiguez de Ciriano. riano.

### Octava Región

Capitán médico de complemento don Evaristo Vicente Jiménez.

Teniente médico de complemento don Guillermo Canella Curbera.

Capitán de complemento de Sanidad Militar D. Eduardo Brinquis Villanueva.

Otro, D. Ramón Cobián Otero.

Otro, Angel Rubio García.

Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Manuel García Mateo.

### Novena Región

Capitán médico de complemento don Diego Sánchez Ballesta.

Teniente médico de complemento don Rafael Fernández Crehuet.

### Capitanía General de Baleares

Capitán médico de complemento don Jaime Vaquer Ramis.

Teniente médico de complemento don José Alorda Trujillo.

Otro, D. Francisco Colomar Alemany.

Otro, D. Rafael Gamundi Hernández.

Otro, D. Guillermo Llompert Peñal.

Otro, D. Miguel Manresa Andrés.

Otro, D. Bartolomé Mestre Mestre.

Otro, D. Antonio Obrador Arnáu.

Otro, D. Jaime Tomás Verdera.

Alférez médico de complemento don Lorenzo Ladania Caldentey.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Guillermo Barceló Barceló.

Teniente médico de complemento don Jaime Garau Fargas.

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Pedro Mercadal Cortés.

Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Natalio Comas Rotger.

### Capitanía General de Canarias

Capitán médico de complemento don José Gómez Fernández Retana.

Teniente médico de complemento don Benigno Martín Torres.

Alférez médico de complemento don Juan Trujillo Trujillo.

Alférez de complemento de Sanidad Militar D. Amado de la Cruz Paz.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el capitán médico asimilado, don Andrés Martín Meras Herrero, del Hospital Militar de Cáceres, quedando en la situación militar que le correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1944

ASENSIO

### Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba por orden de 4 de enero de 1944 (D. O. núm. 7), el practicante militar del C. A. S. E. don Felipe Jou Pares, quedando en la de disponible forzoso en la cuarta Región.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

ASENSIO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes del personal del C. A. S. E. que existen en los Cuerpos, Centros y Unidades que a continuación se relacionan.

Las peticiones de destinos anunciados para ser cubiertos en turno de libre elección en los Grupos de Regulares y Tercios de La Legión serán cursadas por los interesados, por conducto reglamentario, al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha autoridad, serán remitidas a este Ministerio, adjuntando la propuesta correspondiente.

Las papeletas de destino de provisión normal serán cursadas, por conducto reglamentario, directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:



*Vacantes de libre elección*

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Ceuta núm. 3.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Larache núm. 4.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Xauen núm. 6.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Llano Amarillo número 7.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8.—Una de practicante.  
 Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Arcila núm. 9.—Una de practicante.  
 Tercio del Gran Capitán, primero de La Legión.—Una de practicante.  
 Tercio de Don Juan de Austria, tercero de La Legión.—Una de practicante.

*Vacantes de provisión normal*

Clinica Militar de Avila.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Valencia.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Murcia.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Alicante.—Una de practicante.  
 Clínica Militar de Albacete.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Barcelona.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Gerona.—Dos de practicante.  
 Hospital Militar de Zaragoza.—Una de practicante y una de auxiliar de Laboratorio.  
 Hospital Militar de Valladolid.—Dos de practicante y una de auxiliar de Laboratorio.  
 Hospital Militar de Oviedo.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de La Coruña.—Una de auxiliar de Laboratorio.  
 Hospital Militar de Granada.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Mahón.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Ceuta.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Tetuan.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Larache.—Una de practicante.  
 Hospital Militar de Xauen.—Una de practicante.  
 Enfermería de Bab-Tazza.—Una de practicante.  
 Escuela de Aplicación de Artillería.—Una de practicante.

Escuela de Aplicación de Caballería.—Una de practicante.  
 Academia de Artillería.—Una de practicante.  
 Academia de Ingenieros.—Una de practicante.  
 Academia de Intendencia.—Una de practicante.  
 Academia de Sanidad.—Una de practicante.  
 Servicio de Plaza de la primera Región.—Una de practicante.  
 Servicio de Eventualidades de la octava Región.—Una de practicante.  
 Servicio de Eventualidades del IX Cuerpo de Ejército.—Una de practicante.  
 Servicio de Eventualidades del X Cuerpo de Ejército.—Una de practicante.  
 Laboratorio de Higiene de Valladolid.—Una de vigilante y tres de sirvientes de ganado.  
 Instituto Central de Higiene.—Una de vigilante.  
 Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de practicante.  
 Madrid, 11 de septiembre de 1944

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo pasado (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales de Sanidad Militar que existen en los Cuerpos y Unidades que a continuación se relacionan, y que han de cubrirse por el turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días de la presente orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones: Academia de Sanidad Militar.—Una de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.—Diez de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.—Cinco de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.—Nueve de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.—Doce de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.—Doce de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.—Dos de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.—Dos de sargento.  
 Grupo de Sanidad Militar de la novena Región.—Una de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.—Once de sargento.  
 Agrupación de Sanidad Militar del

X Cuerpo de Ejército.—Trece de sargento.  
 Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO***Vacantes de destino*

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian la vacante de teniente coronel capellán del Hospital Militar de Melilla y Jefatura de Servicios Religiosos del X Cuerpo de Ejército, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo sexto de la citada orden, y en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.  
 Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

**Dirección General de Industria y Material****ARTILLERIA****Concursos**

Para cubrir una vacante de capitán de Artillería de la escala activa, existente en el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, dependiente de la Dirección General de Industria y Material, se anuncia la misma a concurso con arreglo a la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se anuncian a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de

mayo último (D. O. núm. 102) y en las condiciones que señala la orden de 20 de marzo próximo pasado **DIARIO OFICIAL** núm. 68), varias vacantes de capitán de Artillería de la escala complementaria, en concepto de agregados, en los Establecimientos que a continuación se detallan dependientes de la Dirección General de Industria y Material.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

#### *Al Parque de Artillería de Burgos*

Cuatro de capitán.

#### *Al Parque de Artillería de Valencia*

Cuatro de capitán.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Transportes

### Especialistas de Automovilismo

Por haber terminado con aprovechamiento el curso y las prácticas señaladas en la orden de 26 de junio de 1944 (D. O. núm. 143), se concede el título de "Especialistas en Automovilismo", en los términos y con las prerrogativas establecidas, a los siguientes jefes y oficiales del Ejército

Título núm. 338.—Teniente coronel de Infantería D. Sabas Navarro Brindson.

Título núm. 339.—Teniente coronel de Infantería D. Joaquín Rodríguez Clemente

Título núm. 340.—Teniente coronel de Infantería D. Jesús Mollada Ibáñez.

Título núm. 341.—Teniente coronel de Infantería D. Luis Noriega González.

Título núm. 342.—Comandante de Infantería D. Eduardo Martínez Medrano.

Título núm. 343.—Comandante de Infantería D. Juan Ansuategui Fabregat.

Título núm. 344.—Comandante de Infantería D. Antonio Lario Díaz-Benito.

Título núm. 345.—Comandante de Infantería D. Adolfo Ruiz de Cosejo Claudio.

Título núm. 346.—Comandante de Infantería D. Tomás Ochando Alcañiz.

Título núm. 347.—Comandante de Infantería D. Reyes Martínez Vera.

Título núm. 348.—Comandante de Infantería D. Manuel Moreno Gómez.

Título núm. 349.—Comandante de Infantería D. José Arijá Valenzuela.

Título núm. 350.—Comandante de Infantería D. Jaime Serrano López.

Título núm. 351.—Comandante de Infantería D. Juan Guillén Jordá.

Título núm. 352.—Comandante de Infantería D. Antonio Navarro Gómez.

Título núm. 353.—Comandante de Infantería D. Ignacio Crespo del Castillo.

Título núm. 354.—Comandante de Infantería D. Joaquín Cortina Pascual.

Título núm. 355.—Comandante de Infantería D. Manuel Rey Biosca.

Título núm. 356.—Comandante de Infantería D. Juan de la Fuente Torres.

Título núm. 357.—Comandante de Infantería D. Manuel Quintero Domínguez.

Título núm. 358.—Comandante de Infantería D. Manuel Martínez Millán de Priego.

Título núm. 359.—Comandante de Infantería D. Sancho Alvarez Rubio.

Título núm. 360.—Comandante de Infantería D. Leoncio España Gutiérrez.

Título núm. 361.—Capitán de Infantería D. Federico López de Ocariz Paradié.

Título núm. 362.—Comandante de Caballería D. Vicente Gutiérrez de Luna Lostao.

Título núm. 363.—Comandante de Caballería D. José Ascaso Mingote.

Título núm. 364.—Comandante de Caballería D. Juan Sanguino Benítez.

Título núm. 365.—Comandante de Caballería D. Antonio Peñas Vázquez.

Título núm. 366.—Teniente coronel de Artillería D. Ramón de Mesa y de Llano.

Título núm. 367.—Teniente coronel de Artillería D. Fernando Cisneros Abad.

Título núm. 368.—Teniente coronel de Artillería D. Francisco García Moreno.

Título núm. 369.—Teniente coronel de Artillería D. Faustino González Consteia.

Título núm. 370.—Comandante de Artillería D. Joaquín Cañadas Pérez.

Título núm. 371.—Comandante de Artillería D. Antonio Martín Sastre.

Título núm. 372.—Comandante de Artillería D. Saén del Oso Romero.

Título núm. 373.—Comandante de Artillería D. José Yanguas Gau.

Título núm. 374.—Comandante de Artillería D. Raimundo González Bana.

Título núm. 375.—Comandante de Artillería D. José Moñó Rodríguez.

Título núm. 376.—Comandante de Artillería D. Germán del Corral Hermida.

Título núm. 377.—Comandante de Artillería D. José Vencela Mingorance.

Título núm. 378.—Comandante de Artillería D. José Goyanes Varela.

Título núm. 379.—Comandante de Artillería D. Juan Villalongo Amorós.

Título núm. 380.—Comandante de Artillería D. Luis Iglesias Miguéiz.

Título núm. 381.—Comandante de Artillería D. Eduardo Sobrino Conde.

Título núm. 382.—Comandante de Artillería D. Manuel Prieto Sancho.

Título núm. 383.—Comandante de Artillería D. Juan Alfonso Pérez Cebrán.

Título núm. 384.—Comandante de Artillería D. Luis Aparisi Calatayud.

Título núm. 385.—Comandante de Artillería D. Rafael Guimera Ferrer.

Título núm. 386.—Comandante de Artillería D. Jesús Rojas Ladrón.

Título núm. 387.—Comandante de Artillería D. Enrique Rocafort García.

Título núm. 388.—Comandante de Artillería D. Juan Llop Pelegri.

Título núm. 389.—Capitán de Artillería D. Antonio Moreno Díaz.

Título núm. 390.—Capitán de Artillería D. José Antonio Villanueva Hernández.

Título núm. 391.—Capitán de Artillería D. Manuel Cano López.

Título núm. 392.—Teniente de Artillería D. Epifanio Horcajada Galeote.

Título núm. 393.—Teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Herráiz Llorens.

Título núm. 394.—Teniente coronel de Ingenieros D. Tomás Castrillón Fra.

Título núm. 395.—Teniente coronel de Ingenieros D. Luis Villar Molina.

Título núm. 396.—Teniente coronel de Ingenieros D. Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.

Título núm. 397.—Comandante de Ingenieros D. Francisco Escovar Fernández.

Título núm. 398.—Comandante de Ingenieros D. Manuel Povedano Arroyo.

Título núm. 399.—Comandante de Ingenieros D. José Ruiz López.

Título núm. 400.—Comandante de Ingenieros D. Luis Ubach García-Ontiveros.

Título núm. 401.—Comandante de Ingenieros D. José García Alos.

Título núm. 402.—Comandante de Ingenieros D. Manuel Rubio Escrig.

Título núm. 403.—Comandante de Ingenieros D. Carlos Lecuona Prat.

Título núm. 404.—Comandante de Ingenieros D. Joaquín Prieto Arozarena.

Título núm. 405.—Comandante de Ingenieros D. Antonio Pastor Candela.

Título núm. 406.—Comandante de Ingenieros D. Pedro Garau Mayol.

Título núm. 407.—Comandante de Ingenieros D. Alfredo Espiga Bordagorry.

Título núm. 408.—Comandante de Ingenieros D. Luis Montes Larroder.

Título núm. 409.—Capitán de Ingenieros D. Arturo Cabré Balañá.

Título núm. 410.—Capitán de Ingenieros D. Julián Kelazón Behevarría.

Título núm. 411.—Capitán de Ingenieros D. Luis Hevia Berceguero.

Título núm. 412.—Capitán de Ingenieros D. Manuel Casado Bustos.

Título núm. 413.—Capitán de Ingenieros D. José González-Cutre Villaverde.

Título núm. 414.—Capitán de Ingenieros D. Luis Sáenz Duque.

Título núm. 415.—Capitán de Ingenieros D. Luis Martínez-Kleiser Rodríguez.

Título núm. 416.—Capitán de Ingenieros D. Fermín Armendariz Virto.  
Título núm. 417.—Capitán de Ingenieros D. Gerardo Requeséns Manterola.  
Título núm. 418.—Capitán de Ingenieros D. Santiago Noreña de la Cámara.

Título núm. 419.—Capitán de Ingenieros D. Juan López Díaz de la Guardia.

Título núm. 420.—Capitán de Ingenieros D. Francisco Conde Díaz-Quijada.

Título núm. 421.—Capitán de Ingenieros D. Angel Casadamon López.

Título núm. 422.—Capitán de Ingenieros D. José María Martínez Corpas.

Título núm. 423.—Teniente coronel de Intendencia D. Rafael Saenz de Cabezón Capdet.

Título núm. 424.—Comandante de Intendencia D. Manuel Guadalupe García-Alejo.

Título núm. 425.—Capitán médico de Sanidad Militar D. José Amaro Lasberas.

Título núm. 426.—Capitán médico de Sanidad Militar D. Julio Gómez Ribas.

Título núm. 427.—Capitán médico de Sanidad Militar D. José María Royo Sarría.

Madrid, 30 de agosto de 1944.

ASENSIO

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

DIARIO OFICIAL núm. 117, orden de 13 de mayo de 1944, pág. 922, segunda columna.

Debe decir: Teniente provisional de Artillería, Caballero Oficial Cadete de dicha Arma, D. Antonio Menéndez Mesón etc.

Debe decir: Teniente provisional de Artillería, Caballero Oficial Cadete de dicha Arma, D. Anastasio Menéndez Mesón, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 127, orden de 27 de mayo de 1944, pág. 1.133, tercera columna.

Debe decir: Sargento del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57 don César de Langarica Suárez, herido el día 7 de diciembre de 1936, etc.

Debe decir: Sargento del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57 D. César de Langarica Suárez, herido el día 13 de octubre de 1938, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 127, orden de 27 de mayo de 1944, pág. 1.196, primera columna.

Debe decir: Cabo del Grupo de Re-

gulares de Caballería núm. 2 Andrés Escobar Manrubia, etc.

Debe decir: Brigada del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2 don Andrés Escobar Manrubia, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 127, orden de 27 de mayo de 1944, pág. 1.196, tercera columna.

Debe decir: Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-lal núm. 2.701, etc.

Debe decir: Cabo de la Mehalla Jafifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-lal núm. 2.701, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 35, orden de 5 de febrero de 1944, pág. 753, tercera columna.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Antonio Salgueiro Estévez, etc.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24 Antonio Salgueiro Estévez, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 186, orden de 14 de agosto de 1944, pág. 932, tercera columna.

Debe decir: Cabo del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Miguel García Prat, etc.

Debe decir: Cabo del Regimiento de Infantería núm. 23 Miguel García Prat, etc.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR CALVO SOTELO

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones en el mes de octubre próximo.

Murcia, 1 de septiembre de 1944.

Núm. 1.075 P. 3—3, a.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Necesitando el expresado Establecimiento proceder a la adquisición de leña para la confección de ranchos para el soldado, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Parque y los Depósitos de Intendencia dependientes del mismo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles la venta de dicho combustible que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día veinte del mes actual, en la que se

procederá a la apertura de pliegos, se admitirán ofertas en las oficinas de la Jefatura del Detall de este Parque, Pacífico núm. 36, todos los días laborables de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de las cantidades que han de adquirirse, precio límite máximo como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas que ha de reunir el indicado artículo como las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos si fueran varios.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.

Núm. 1.118 P. 1—1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NUM. 48

Necesitando este Cuerpo adquirir el material de cocina que se expresa a continuación, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los industriales a quienes pueda interesar presenten sus proposiciones, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, al teniente coronel mayor, Las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100, y el importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios:

4 paelleras de 300 plazas.  
12 paelleras de 150 plazas.  
6 paelleras de 50 plazas.  
6 barreños de 200 plazas.  
12 barreños de 150 plazas.  
6 barreños de 50 plazas.  
24 cazos de dos plazas.  
10 coladores de café.  
20 cuchillos grandes.  
10 cuchillos pequeños.  
10 hachas.  
10 calderetas de 20 plazas.  
10 espumaderas grandes.  
10 espumaderas pequeñas.  
5 trébedes.  
10 aceiteras de 10 litros.  
Ibiza (Baleares), 30 de agosto de 1944.

Núm. 1.124 P. 1—1.

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 3

Necesitando este Regimiento adquirir una máquina mondadora de patatas, accionada por motor eléctrico de 1/2 H.P. para corriente alterna trifásica, con un rendimiento de 200 kilogramos por hora, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle, admitiéndose ofertas en sobre cerrado dirigido al teniente co-



ronel mayor hasta las doce horas del día 20 del mes actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 7 de septiembre de 1944.

Núm. 1.135

F. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Hasta el día 20 de septiembre actual, a las doce horas, se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia, para adquisición, por gestión directa, de artículos de venta libre que a continuación se detallan, para atenciones del mismo Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz), correspondientes al cálculo de necesidades aprobado por el coronel jefe de Servicios de Intendencia de la segunda Región, en 30 de agosto de 1944:

*Para el Parque de Intendencia de Cádiz*

Leña rajada.  
Leña de rama.  
Paja larga.  
Paja para pienso.  
Carbón vegetal.

*Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera*

Leña rajada.  
Leña en rama.  
Paja de pienso.  
Paja larga.  
Carbón vegetal.

NOTA.—El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados se encuentran en las oficinas del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones para los que corresponden al Depósito de Intendencia de Jerez pueden ser presentadas en dicho Depósito al jefe de él mismo o en este Parque de Intendencia.

Cádiz, 4 de septiembre de 1944.

Núm. 1.136.

P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Necesitando este Establecimiento proceder a la adquisición de la paja para pienso precisa para constituir los repuestos reglamentarios y con destino al ganado del Ejército, se pone en conocimiento de aquellas personas a quien pudiera interesar la venta de dicho ar-

tículo, que desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día 20 de los corrientes, se admiten proposiciones en la Oficina del Detall del mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en este Parque.

El pago de los anuncios para la presente compra será de cuenta de los adjudicatarios.

Ceuta, 6 de septiembre de 1944.

Núm. 1.127.

P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 16 del actual, se admiten ofertas para la compra por gestión directa de los artículos que al pie se detallan para las necesidades de este Parque.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con ese objeto.

Todos los pagos por consecuencia de este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

*Artículos a adquirir*

Leña y algodón borra.  
Ceuta, 4 de septiembre de 1944.

Núm. 1.128

F. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar viveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el 30 del corriente mes de septiembre, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de septiembre de 1944.

Núm. 1.113

P. 1—1

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA TERUEL NUM. 48

Necesitando este Cuerpo adquirir una máquina de pelar patatas movida a brazo para la cocina de tropa de este Cuerpo, se hace saber por medio del presente anuncio para que los industriales a quienes pueda interesar presenten sus proposiciones, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio, al teniente coronel mayor. Las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento y el importe del

presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Ibiza, 1 de septiembre de 1944.

Núm. 1.134

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de octubre, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento; se hace público, que hasta las doce horas, del día 23 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Logroño, 8 de septiembre de 1944.

Núm. 1.130

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZALQUIVIR

Hasta las doce horas del día 14 del mes de septiembre se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcalzalquivir, 31 de agosto de 1944.

Núm. 1.121.

P. 2—1, a

### BATALLÓN CAZADORES DE MONTAÑA ARAPILES NUM. 3

Necesitando adquirir este Batallón, el material que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas e industriales a quien pudiera interesar, hagan sus ofertas al capitán Mayor de esta Unidad antes del día . . . (un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio).

*Relación del material*

2.000 platos de loza semi-bondos.  
2.000 vasos de cristal para vino.  
2.000 vasos de cristal para agua.  
El importe de este anuncio, será de cuenta de los adjudicatarios, estando

la factura sujeta al 1,30 por ciento de descuento por pagos al Estado.

Seo de Urgel, 7 de septiembre de 1944

Núm. 1.133.

P. 3—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas hasta el día 15 del actual, de leña, paja, carbón vegetal y elaboración de pan en las Plazas de Motril y Antequera, en las condiciones y cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 5 de septiembre de 1944.

Núm. 1.129

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Se hace saber por el presente que el Hospital Militar de Huesca precisa durante el próximo mes de octubre adquisiciones de los artículos siguientes:

Fruta fresca.

Huevos.

Leche de vaca.

Merluza.

Sidra.

Tomate.

Verduras.

Los pliegos de condiciones deberán dirigirse al director del Hospital. La junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los interesados que se les adjudique la subasta.

Huesca, 5 de septiembre de 1944.

Núm. 1.132

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 22 del corriente, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la junta económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de octubre, admitiéndose ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios. Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 29 a la misma hora.

Valencia, 8 de septiembre de 1944.

Núm. 1.131

P. 1—1.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 350.000 pares de botos para el Servicio de Vestuario (Presupuesto extraordinario de 1943, créditos retenidos, Agrupación cuarta, concepto tercero y quinto).

Dicha subasta se verificará en la sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 5 de octubre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos ó más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos pares de calzado, para ser analizados; dicho envío se hará en paquetes cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta).

El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 30 del corriente mes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de 90 días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento

de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado* y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detalle todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

#### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula vigente personal de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) al precio de ... (en número y letra) pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documentos aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA. — Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE TRESIENTOS CINCUENTA MIL PARES DE BOTOS (350.000), CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1943. — AGRUPACIÓN CUARTA, CONCEPTO TERCERO Y QUINTO

Primera. Serán objeto de adquisición las siguientes prendas:

350.000 pares de botos.

2.ª Serán las características técnicas de los botos las siguientes:

**Descripción.**—Bota alta de horma torcida, contituida por:

**Corte.**—De cuero vuelto, tejido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior), unidas en los costados por una tira superpuesta del material; la pieza anterior estará formada, a su vez, por dos piezas, al objeto de dar la forma al empeine; irá unida a espuntes.

La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera, que irá cosida a aquélla en su borde posterior, con dobles espuntes paralelos. Las tiras superpuestas serán de dos centímetros de ancho, y el cosido se hará a los bordes, con dobles espuntes paralelos, que deberá ser de cinco puntadas por centímetro. Las mencionadas tiras superpuestas sobrepasan en el brocal de la bota, para ser doblado hasta el interior y, cosidos sus extremos, forma en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota, a dos centímetros del brocal, aproximadamente, lleva una correa de dos centímetros de ancho por cuarenta de longitud, provista de una hebilla de siete líneas en el extremo derecho, y en el otro, de siete taladros, equidistantes un centímetro. Esta correa pasa por dos cortes verticales de ancho conveniente situadas en la parte posterior y separadas entre sí tres centímetros, y por otros dos similares situados en la parte anterior.

El brocal del corte será: 39 centímetros para las tallas 42 y superiores, 38 centímetros para las de 41 y 40 y de 37 centímetros para las menores de 40.

**Piso.**—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno el de la bota en cuatro o cinco milímetros.

**Tacón rodado.**—Llevará viras para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha.

En la suela la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de un milímetro de grueso, seis centímetros entre patas y dos y medio centímetros de ancho, simulando tachuela; se sujeta con cinco clavos de cabeza cónica de 1,05 centímetros de longitud. En la planta la suela va reforzada por cinco hileras de tachuelas, cada una lleva cinco, excepto la interior, que sólo tiene cuatro.

El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura de un centímetro de ancho y cinco milímetros de espesor, con un largo de hombro de 3 centímetros. En éstos van cinco agujeros avellanados, para el paso de clavos de cabeza corta y 10 milímetros de longitud, que se unen al tacón.

**Dimensiones.**—Se construirán de ocho tamaños que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que a continuación se detallan.

**Número 45.**—Largo de la suela 30'6 a 30'1 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la plan-

ta de 10'7 a 11'1 centímetros; largo del tacón de 9'3 a 9'6 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'7 a 7'9 centímetros.

**Número 44.**—Largo de la suela 30'3 a 30'8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10'5 a 10'9 centímetros; largo del tacón de 8'3 a 8'5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'3 a 7'5 centímetros.

**Número 43.**—Largo de la suela de 29'7 a 30'2 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10'3 a 10'7 centímetros; largo del tacón de 8'3 a 8'5; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'3 a 7'5 centímetros.

**Número 42.**—Largo de la suela de 29'1 a 29'6 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10,1 a 10'5 centímetros; largo del tacón de 8,3 a 8'5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'3 a 7'5 centímetros.

**Número 41.**—Largo de la suela de 28'5 a 29 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 9'9 a 10'3 centímetros; largo del tacón de 8'3 a 8'5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'3 a 7'5 centímetros.

**Número 40.**—Largo de la suela de 27'9 a 28'4 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 9'7 a 10'1 centímetros; largo del tacón de 7'7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'2 a 7'4 centímetros.

**Número 39.**—Largo de la suela de 27'3 a 27'8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 9'5 a 9'9 centímetros; largo del tacón de 7'7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'2 a 7'4 centímetros.

**Número 38.**—Largo de la suela de 26'7 a 27'2 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 9,3 a 9,7 centímetros; largo del tacón de 7,7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7'2 a 7'4 centímetros.

**Dimensiones generales para todas las tallas.**—Piso, grueso del conjunto de 10 a 12 centímetros, descompuesto en la forma siguiente: Grueso medio de la suela de 4 a 5 milímetros; grueso medio de la entresuela de 3 milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada de 3 a 4 milímetros.—**Tacón.**—Altura total 25 milímetros como mínimo; anchura de la vira, 14 milímetros.

**Fabricación.**—Del corte: irá sin forrar. Interiormente la puntera y la talonera, llevará respectivamente el tope y el contrafuerte insertado el primero, en el espesor de la piel, mediante de la correspondiente incisión; y el segundo, entre la pieza posterior y la pieza talonera. Ambos elementos han de resultar perfecta-

mente incluidos, sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte.

**Del piso.**—Va unida al corte mediante la vira; ésta se une por su borde interior al corte y a la pestanía, haciéndose costura que se oculte en todo su contorno exterior, incluso por la parte correspondiente al tacón. La vira se cose al piso de la hondura interior de la suela, al que quedará bien pegada en la parte visible.

Entre la palmilla y la entresuela, va colocada en la parte del enfranque, el cambrillón de una sola pieza y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

**Costuras.**—Los espuntes del corte se harán con hilo fuerte de algodón con cinco puntadas por centímetro.

**Clavado del tacón.**—Las tapas falsas, se unirán a la suela, mediante las estaquillas largas en número no inferior a 15.

**Marcado.**—En el piso, en la parte del enfranque, llevará marcado cada bota las medidas de ancho y largo correspondiente.

**Calidad del corte y correa.**—Beccero natural, tejido en negro en fábrica y engrasado, sin defecto y con un grueso al corte de 2 a 3 milímetros.

**Color.**—Negro.

**Calidad de la suela.**—Tapas del tacón y vira: suela de primera calidad, curtida al tanino, que resista las pruebas que después se expresan.

**Calidad de la palmilla, contrafuerte, relleno y cambrillón.**—De cuero nuevo.

**Calidad de las estaquillas.**—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso, serán de hierro de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de largo en la cabeza.

**Tachuelas de refuerzo.**—De hierro acerado con cabeza tallada de gota de serbo de un ancho de 7 milímetros, la que tendrá una longitud de 11 milímetros y un diámetro de 2 milímetros.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad: Grueso, prueba de flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias dérmicas y tanino, combinado con diferencia y grado de surtición al agua hirviendo y al ácido acético.

Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo 25.000 pares.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o debe recibirlas, en este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la Entidad, fabricantes o industrial que deberá fabricarla y si puede o no anticiparlas

de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Los botos serán entregados con arreglo a las siguientes proporciones:

De cada uno de los números 38 y 45 el 0,50 por 100; de cada uno de los números 39 y 44 el 2 por 100; del número 40 el 20 por 100; del número 41 el 32 por 100; del número 42 el 25 por 100 y del número 43 el 18 por 100.

No obstante esta distribución, la Intendencia se reserva el derecho de cambiar la anterior proporcionalidad conforme lo exijan las necesidades del servicio.

4.ª Los que presenten ofertas, deberán enviar en un paquete aparte dos pares de botos. Estas muestras servirá para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de oferta cual es el lema elegido, que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

5.ª El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, se hará como máximo, dentro de los 90 días a partir de la notificación de lo adjudicado definitivamente, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los 30 días el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los 60 días otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados 90 días; bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega, no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas, reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, el 1 por 1000 de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los efectos adjudicados se hará en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o almacenes de Intendencia, que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y

con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatario, cuando sean rechazados, en cuyo caso será de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

6.ª Serán preferidos dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

7.ª La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

8.ª En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere, con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

9.ª El precio límite de un par de botos será el veinte, estando incluido en él el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de botos, 65,25 pesetas (sesenta y cinco pesetas, veinticinco céntimos)

10. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

11. Si los cueros y extractos fueran suministrados por Intendencia y no por el Sindicato, se hará un reajuste de precio de los botos, con arreglo al precio a que se adjudiquen dichas primeras materias.

Madrid, 3 de julio de 1944.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PARES DE BOTOS (350.000) CON CARGO A LOS CREDITOS RETENIDOS EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1943. AGRUPACION CUARTA, CONCEPTO TERCERO, Y QUINTO.**

350.000 pares de botos.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin emmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y

se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí, o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no po-



drán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el D. O. núm. 11 del año 1941 y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignen en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tri-

bunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de... (o a continuación el objeto de la misma)". El presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva del remate, tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subastas, para el curso a su destino, el número de ejemplares re-



glamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto; practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. Cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del

Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1944 por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños y asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos señaladas en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se afrazcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desestimar el ofrecimiento, según convenga, sin que

en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.** Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que este se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

**Trigésimoquinta.** Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.** En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por real orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10,

11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

**Art. 10.** Cuando se hayan celebrado un obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Art. 11.** En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecidas por el párrafo ante-

rior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Art. 12.** En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demas impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Art. 14 (primer párrafo).** Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cual quier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 1 de agosto de 1944.

Núm. 1.126

P. I—E.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

### AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción; cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro de efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

**REPTERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO**

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

1.312 13 de Septiembre de 1944

# ROSALÍA ARJONA GIMÉNEZ

COSECHERA DE ACEITE DE  
OLIVA Y PRODUCTOS AGRICOLAS

Sancho Dávila, núm. 13 - Teléfono 46

HERRERA (Sevilla)

## "EL CABALLO"

Guarnicionería, Cordelería y artículos  
de viaje

**JOSE GUTIERREZ VIDAL**

Adriano, 11 - Teléfono 25682

**SEVILLA**

Fábrica de billares - Bolas de marfil  
y pasta y artículos de juego

**EUSEBIO ESCARDIBUL**

PAÑOS, TACOS, DOMINOS, etc.

Despacho: Unión, 4 - Teléf. 16876 - Casa fundada en 1840  
**BARCELONA**

Almacén de espartería, palmería y rafia - HIJO DE TERE-  
SA MORAGUL - Casa fundada en 1840 - Despacho: Plaza  
de las Ollas, 5 - Almacenes: Calle Espartería, 3 y 4  
Teléfono 17723 - **BARCELONA**

**DISPONIBLE**

## REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por Giro Postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.